

Bogotá, 21 de mayo de 2020

PA-2005-10844

Señores

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN

Arq. María del Pilar Toro

Supervisor del contrato - Área de infraestructura pública

Cra. 6 a # 118 - 03

REF: Contrato de Interventoría No. FDLUSA-CI-198-2019, al **Contrato de Obra No. FDLUSA-CO-195-2019**: Contratar a monto agotable sin formula de reajuste las obras de intervención, mantenimiento, rehabilitación y actualización del equipamiento y mobiliario del parque 01-079 denominado urbanización el toberin catalogado como vecinal en la localidad de Usaquén en Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE CONTRATOS DE OBRA N°. FDLUSA-CO-195-2019 E INTERVENTORIA N°. FDLUSA-CI-198-2019

Cordial Saludo,

De acuerdo a la solicitud de ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 al contrato de obra FDLUSA-CO-195-2019 por COVID-2019 comunicada por el contratista de obra **SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA** mediante el comunicado **SIMA-TOB/19-052** radicado por correo electrónico el día 21 de mayo de 2020, esta interventoría da aval a la ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 de los contratos de **OBRA N°. FDLUSA-CO-195-2019** e **INTERVENTORIA N°. FDLUSA-CI-198-2019** desde el **día 27 de mayo de 2020 hasta el día 1 de junio de 2020 (6 días calendario)**. Lo anterior, debido a los últimos acontecimientos que se están presentando en la ciudad de Bogotá D.C. por la emergencia generada por el virus COVID-19 bajo ampliación de la medida de aislamiento obligatorio y entre otros temas de carácter técnico que deben ser subsanados para el reinicio del contrato.

La anterior solicitud, se fundamenta en las medidas de prevención y mitigación adoptadas por la Alcaldía Distrital y el Gobierno general mediante los decretos, los cuales permanecen vigentes, como también en circunstancias de carácter técnico y social que imposibilitan el desarrollo normal de las actividades contractuales definidas en el anexo técnico. Dichas razones se listan a continuación:

1. Ampliación de la medida de aislamiento obligatorio hasta el 31 de mayo de 2020.
2. Las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, Regional, Distrital y Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual

se declara la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus en Colombia, la cual continúa vigente hasta el 30 de mayo de 2020.

3. Aclaremos que a pesar del anuncio del Gobierno bajo **DECRETO 531 del 8 de abril del 2020- del GOBIERNO NACIONAL Y CIRCULAR 001 del 11 de abril de 2020- de EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE REINICIO DE OBRAS** y reactivación del sector de la construcción, actualmente el contrato de obra 198 de 2019 se encuentra en su primera etapa de revisión de diseños, por lo que las actividades son de tipo administrativo, lo cual impide que el personal requerido en su mayoría esté exento de las medidas impartidas.
4. Adicionalmente la circular 001 del 11 de abril de 2020, menciona las directrices a seguir y lineamientos bajo protocolos de seguridad que las obras deben cumplir al 100%, dónde para su reactivación se debe contar con los debidos protocolos.
5. Resolución 666 de 2020 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
6. Decreto distrital 121 de 2020 del 26 de abril de 2020, Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”
7. Guía General para la reactivación de obras públicas en el D.C, la cual está en reformas.
8. COMPONENTE DE GESTION SOCIAL:

Teniendo en cuenta que se lograron definir opciones para adelantar las obligaciones de carácter social dentro del contrato de obra No. 195 de 2019, y que dentro de estas opciones la más pertinente es el uso de redes sociales oficiales de la alcaldía Local para divulgar la información necesaria, se deben coordinar dichos trabajos con el área encargada de la entidad y la comunidad a distancia, por lo que se requiere de unos días más para lograr el objetivo.

9. COMPONENTE TÉCNICO:

Se debe tener en cuenta que a pesar de que la mayoría de requisitos para la reactivación de contratos por pandemia e COVID-19 en la ciudad ya están superados por obra e interventoría, en el tema técnico hay documentación que es obligación tenerla antes del reinicio de obra, ya que afectarían el cumplimiento del plan de trabajo presentado.

Por lo anterior, se debe contar con la resolución de tratamientos silviculturales que aplica a la obra a realizarse en el parque Toberin.

Así las cosas, y soportados en lo mencionado anteriormente, no es viable dar reinicio a las obras y por tanto avalamos y solicitamos la ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 de los contratos de interventoría y obra, con el fin de poder adelantar los trámites administrativos pertinentes y no afectar los plazos de ejecución contractual.

Quedamos atentos a su pronta respuesta y/o comentarios.

Cordialmente,



OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN
R/L PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS

Proyectó: Arq. Xiomara Chaparro -----

Anexos: comunicación SIMA-TOB/19-052 (1 folios)

Bogotá D.C., 21 de Mayo de 2020

Señores
PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.
Cra 7 # 155C-30 Oficina 2404
Tel. 3907134 – 3228533677
Att: Óscar Andrés Plazas Roldán
Representante legal.
La Ciudad

Ref.: Contrato de obra No. FDLUSA 195 de 2019: “Contratar a monto agotable sin formula de ajuste las obras de intervención, mantenimiento, rehabilitación y actualización del equipamiento y mobiliario del parque 01-079 denominado urbanización el Toberín catalogado como vecinal en la localidad de Usaquén en Bogotá D.C.”.

Asunto: Ampliación No. 3 Suspensión del Contrato.

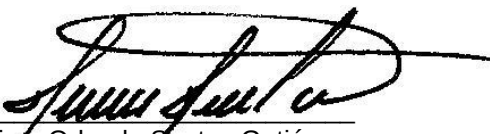
Reciban un cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el contrato en referencia se encuentra suspendido hasta el 26 de Mayo de 2020, y dado que el Gobierno Nacional amplió las medidas de **Aislamiento Preventivo Obligatorio** hasta el **31 de Mayo de 2020**, ponemos a su consideración se amplié la suspensión del contrato hasta el 1 de Junio de 2020, teniendo en cuenta que la etapa en la que se encuentra el proyecto (Apropiación de diseños y etapa de preconstrucción), las actividades a ejecutarse corresponden a actividades de consultoría y de tipo administrativo, las cuales continuarían restringidas para poder transitar y adelantar frente al Aislamiento citado anteriormente.

Por otro lado, teniendo en cuenta, que actualmente se encuentra en trámite la Resolución de Aprovechamiento Forestal por parte de la **Secretaría Distrital de Ambiente**, y a la fecha ésta no ha sido emitida; no consideramos procedente reiniciar el contrato hasta contar con autorizaciones de talas, traslados, y tratamientos de los árboles que resultaren de dicha Resolución; pues es claro que la mayoría de éstos se encuentran localizados en las áreas de mayor intervención en el parque (Skate Park).

Atentos a sus comentarios,

Cordialmente,



Jaime Orlando Santos Gutiérrez
Representante Legal

Anexo: NA
Con copia a: Enviados, Contrato 195 de 2019.
JOS/gr